NUMERO DE ESTUDIO PREVIO: 295-2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL ROBLE DE LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA PALESTINA.

CIUDAD Y FECHA: Palestina Huila, 11 de septiembre de 2025.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" el cual fue aprobado por el Acuerdo No. 020 del 8 octubre de 2014, emanado por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA PALESTINA – HUILA

La necesidad de esta contratación se justifica plenamente desde perspectivas tanto técnica como jurídica, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta en salud y garantizar el acceso oportuno y de calidad a los servicios para toda la población del Centro Poblado EL ROBLE y sus veredas.

Justificación Técnica:

Deterioro de la Infraestructura: Las instalaciones físicas del Puesto de Salud del Centro Poblado EL ROBLE presentan un deterioro significativo en cubierta, pisos, paredes, enchapes, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas. Esta situación afecta directamente la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de la normatividad de habilitación en salud.

Optimización del Espacio y Flujo de Pacientes: La adecuación busca optimizar el espacio, mejorar el flujo de pacientes y personal, e incorporar tecnologías médicas más avanzadas. Esto contribuirá a una atención más eficaz, segura y eficiente, y ayudará a prevenir la propagación de infecciones.
Lejanía a IPS de Referencia: Dada la distancia considerable a la IPS de referencia (25 km con 110 minutos de traslado, y hasta 1 hora para veredas cercanas), es crucial que el puesto de salud cuente con infraestructura adecuada para la atención de la población.

Cumplimiento de Estándares de Habilitación: La remodelación es necesaria para ajustar la infraestructura a la normatividad vigente de habilitación en salud, lo que garantiza condiciones óptimas para la atención.

Prolongación de la Vida Útil y Capacidad Operativa: La intervención no solo mejorará las condiciones actuales, sino que prolongará la vida útil de la infraestructura existente e incrementará la capacidad operativa de los servicios.

Justificación Jurídica:

Mandato Constitucional: Se fundamenta en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que establece la responsabilidad de los municipios de prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local. Además, el Artículo 49 de la Constitución define la salud como un servicio público a cargo del Estado y un derecho fundamental.

Rol de la ESE: La ESE Camilo Trujillo Silva, como institución pública prestadora de servicios de salud, tiene la misión de garantizar la atención en salud a la población. La adquisición y mejora de infraestructura son inherentes a su objeto misional, en concordancia con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.

Viabilidad y Asignación de Recursos del Ministerio de Salud y Protección Social: El proyecto ha sido viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social con código BPIN 2018011000036 y se le han asignado recursos por $211.171.989 M/CTE mediante la Resolución No. 00002115 del 29 de octubre de 2024. Esto otorga el respaldo legal y presupuestal para la contratación.

Principios de la Contratación Pública: La contratación se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, buscando el cumplimiento de los fines estatales y la mejora de los servicios públicos.

En resumen, la adecuación es una necesidad imperativa para la ESE Camilo Trujillo Silva, respaldada por la ley y justificada técnicamente por el deterioro de las instalaciones y la relevancia de garantizar servicios de salud de calidad a la comunidad.

Es de anotar que en la actualidad el puesto de salud del centro poblado el roble, no cuenta con condiciones óptimas en infraestructura física para la prestación de los servicios de salud, ya que las instalaciones presentan deterioro de sus instalaciones físicas, en cubierta, pisos, paredes, enchapes, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias e hidráulicas, entre otros, por lo cual es necesario su adecuación para de esta manera garantizar la atención con calidad y seguridad, ajustadas a la normatividad vigente de habilitación en salud:


L ROBLE
RON JESUS MANJARRES



















En consecuencia, resulta prioritario para el ente territorial, a partir de la necesidad, "…Realizar las obras de construcción del proyecto: "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL ROBLE DE LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA PALESTINA**", derivado del proyecto inscrito en el Ministerio de Salud y Protección Social, lo que sugiere adelantar el procedimiento de selección de contratistas correspondiente para proveer por la escogencia de la persona natural o jurídica que habrá de ejecutar aquella prestación.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES

2.1.	**TIPO DE PROCESO**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**NECESIDAD INMINENTE**	**SELECCIÓN SIMPLIFICADA**	**CONVOCATORIA PUBLICA X**
2.2.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA**	La selección del contratista es por la modalidad de Convocatoria pública Directa, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 020, articulo 56, parágrafo 1, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E "Estatuto de Contratación de la E.S.E", que al respecto establece: *"Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales".*			
2.3.	**OBJETO**	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL ROBLE DE LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA PALESTINA.			
2.4.	**DURACIÓN**	DOS Y MEDIO (2.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025			
2.5.	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
2.6.	**JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO**	Que los servicios a contratar, así como los costos de legalización contractual, impuestos y de seguridad social, se estimó el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 200.378.961,56) M/CTE. Discriminados así: presupuesto			

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	RETIRO DE PAÑETES. (EN MAL ESTADO)	m2	38.10	$ 19,122.25	$ 728,462.11
1.2	DESMONTES APARATOS SANITARIOS, LAVAMOS, LAVAPLATOS, LAMPARAS (EN MAL ESTADO).	und	12.00	$ 58,567.00	$ 702,804.00
1.3	DESMONTE DE CUBIERTA Y CIELO RASO	m2	264.75	$ 35,325.50	$ 9,352,581.56
1.4	RETIRO DE ENCHAPE DE PISO. (EN MAL ESTADO)	m2	11.87	$ 27,039.80	$ 321,032.73
2	**OBRAS EN CUBIERTA**				
2.1	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA UPVC 2.55 MM	m2	157.77	$ 325,102.34	$ 51,292,469.02
2.2	IMPERMEABILIZACION ZONA DE CUBIERTA CON MANTO ZETAL FL 100 INCLUYE FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Y EMULSIÓN ASFALTICA.	m2	4.86	$ 201,134.00	$ 977,008.41
3	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				
3.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4	m2	290.94	$ 57,024.00	$ 16,590,562.56
3.2	PINTURA EN VINILO TRES MANOS EN MUROS ZONAS INTERIORES (INCLUYE RESANES).	m2	259.84	$ 37,714.20	$ 9,799,808.58
3.3	PINTURA FACHADA EN GRANIPLAST PARA EXTERIORES.	m2	116.36	$ 102,419.80	$ 11,917,639.62
3.4	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIORES	m2	116.36	$ 68,154.20	$ 7,930,422.71
3.5	PINTURA PARA CIELO RASO EN DRYWALL - (INCLUYE RESANES).	m2	110.53	$ 26,367.86	$ 2,914,439.25
4	**PISOS Y CIELO RASO**				
4.1	PULIDA Y BRILLADA DE PISO CON BRILLADORA ELECTRICA.	m2	110.53	$ 52,166.00	$ 5,765,881.90
4.2	CIELO RASO EN DRYWALL - (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	106.98	$ 103,173.00	$ 11,037,561.03
5	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**				

5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE PROTECTOR DE PAPEL HIGIENICO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	und	3.00	$ 1,127,163.00	$ 3,381,489.00	
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE TOALLEROS, JABONERA Y GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	3.00	$ 430,509.77	$ 1,291,529.31	
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4.00	$ 638,996.00	$ 2,555,984.00	
5.4	CERAMICA DE PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	73.38	$ 93,020.95	$ 6,825,877.31	
5.5	CERAMICA PISO (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	11.87	$ 103,021.60	$ 1,223,134.24	
6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**					
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA 60 AMP.	und	11.00	$ 426,669.80	$ 4,693,367.80	
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DE CORRIENTE.	und	12.00	$ 65,459.80	$ 785,517.60	
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR.	und	10.00	$ 25,859.80	$ 258,598.00	
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**					
7.1	PUNTO HIDRAULICO Ø 1/2"	und	6.00	$ 88,318.00	$ 529,908.00	
7.2	PUNTO SANITARIO Ø 2,3 Y 4"	und	3.00	$ 262,347.00	$ 787,041.00	
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN PVC SANITARIO Ø 2" (INCLUYE REJILLA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN).	und	3.00	$ 127,898.00	$ 383,694.00	
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	ml	4.50	$ 54,318.00	$ 244,431.00	

	TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1/2".				
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA T.P Ø 4".	ml	4.50	$ 152,347.00	$ 685,561.50
8	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA**				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 1000 Lt	und	1.00	$ 853,347.00	$ 853,347.00
9	**ASEO GENERAL**				
9.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	131.43	$ 2,708.23	$ 355,952.30
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 154,186,105.54**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION		23%		$ 35,399,828.63
	IMPREVISTOS		2%		$ 3,083,722.11
	UTILIDAD		5%		$ 7,709,305.28
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 46,192,856.02**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (TOTAL OBRA)				$ 200,378,961.56

El presupuesto oficial es obtenido por el análisis de precios unitario de cada actividad establecida en el presupuesto más la suma de los costos indirectos.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 200.378.961,56) M/CTE**
2.8. FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA pagará al contratista el Valor en Actas Parciales de acuerdo al Avance hasta Completar el 90% del Valor total del Contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del interventor y la presentación de las Facturas. Los pagos que por este concepto le efectúe la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA al contratista se realizará mediante transferencia a una cuenta del contratista debidamente certificada y avalada por la supervisión.

	El pago final Correspondiente al 10% del valor total del contrato, se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la interventoría y el Contratista. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Visto bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2025000512 del 30 de agosto de 2025
2.10. ESPECIFICACIONES ESENCIALES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 2. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Contrato bajo la supervisión designada, de conformidad con especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en la invitación pública, así como también en la propuesta aceptada por la entidad, disponiendo para ello de todo el personal técnico, jurídico de apoyo necesario, así como también de la capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para el cumplimento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos. 3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA y ofrecido en propuesta. 4. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación por parte de la ESE. 5. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

	6. Presentar para aprobación y control de la Supervisión designada, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objeto y obligaciones del contrato. 7. Poner a disposición de la ESE, el material y el personal necesario para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de las actividades contractuales. 8. Desarrollar las actividades contratadas, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión. 9. Será de cargo del Contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social de las personas que se encarguen de la ejecución del Contrato, así como también de los Parafiscales a que haya lugar, afiliando a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA —). 10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. 11. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión designada, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten en desarrollo del Contrato. 12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión designada. 13. Informar de manera inmediata, cualquier situación que requiera la atención de la supervisión designada, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presente en desarrollo del Contrato y coordinar con la Supervisión designada su aplicación cuando sea necesario. 15. Presentar informes mensuales del desarrollo del Contrato y otros que la entidad y la Supervisión Designada le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del Contrato. 16. Al finalizar el Contrato, el contratista deberá anexar al Acta de Liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios y prestaciones a que hubiere lugar de los trabajadores y personal vinculado para el desarrollo del Contrato. 17. Guardar total reserva profesional sobre la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga o sea producida, la cual será de propiedad de la ESE. 18. Mantener vigente los mecanismos de cobertura de riesgos, pólizas y garantías, previstos por el Decreto 1082, en el Estatuto de Contratación de la ESE y requeridos en los presentes Estudios Previos.

	19. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto establecido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 20. Responder por sus acciones y/u omisiones o las acciones y/u omisiones de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la ejecución del objeto contractual, que se ocasionen durante la ejecución del Contrato y que generen cualquier caño sobre inmuebles, muebles, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo, responderán por las conductas punibles que se ocasionen durante la ejecución del Contrato. En razón a lo anterior, el Contratista mantendrá indemne en todo momento a la entidad por cualquier tipo de responsabilidad. 21. Suministrar oportunamente la información o documentación que la entidad o la Supervisión designada del Contrato requieran en relación con la ejecución del Contrato, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del mismo. 22. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Contrato. **Obligaciones específicas:** El Contratista tendrá las obligaciones específicas que se indican a continuación, clasificadas según el tema al que corresponden, así: **1.** Conforme a las cantidades indicadas para cada uno de ellos y los parámetros de diseño y materiales que se establecen en las Especificaciones Técnicas del presente estudio previo. **2.** Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la ESE. **3.** El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al Interventor y/o supervisor los resultados de los mismos, para verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del Interventor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados. **4.** Instalar una Valla Informativa en el lugar de ejecución del proyecto en donde se den los respectivos créditos a la ESE. **5.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal (el cual permanecerá en obra según su porcentaje de dedicación %), deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones.

6. Todo equipo rechazado por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
7. El contratista está obligado a proteger todos los equipos duranta le ejecución del contrato, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.
8. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
10. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
18. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la ESE.
19. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
20. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos

	convenidos. **21.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
2.11. OBLIGACIONES ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA	1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Indicar al contratista el lugar de ejecución de las actividades.
2.112. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es en el centro poblado EL ROBLE del Municipio de PALESTINA - HUILA.

3. CONDICIONES TECNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

3.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

3.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

3.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior a cinco (5) años.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

3.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

3.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas

básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la ESE.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma. La duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA del Municipio de PALESTINA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los cuales deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA del Municipio de PALESTINA.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA del Municipio de PALESTINA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA 1: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

NOTA 2: El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, debe encontrarse debidamente suscrito por los integrantes.

NOTA 3. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia general exigida para el presente proceso.

NOTA 4. Cuando el representante legal no tenga la calidad de ingeniero civil con la experiencia general requerida para persona natural, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil con diez (10) años de experiencia general.

3.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

3.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

3.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

3.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

3.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

3.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

3.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

3.1.14. Póliza de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar una póliza de seriedad de la oferta por el veinte por ciento (20%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro meses más. En caso de siniestro en la

garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3.2. Registro único de proponentes

La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA del Municipio de PALESTINA, Huila debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 limitación a MiPymes

Que para limitar a MiPymes se deberá y solicitar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establecido en el decreto 1082 de 2025 modificado por el decreto 1860de 2021, articulo 2.

3.112. EXPERIENCIA

3.112.1. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

PERSONA NATURAL: Que acredite el Título Profesional en Ingeniería Civil y/o arquitectura, con experiencia general mínima de diez (10) años acreditada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:
Copia del título universitario de pregrado.
Copia de la tarjeta profesional.
Certificado de la matrícula profesional expedida por el órgano competente vigente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PERSONA JURÍDICA: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir del registro y cuya vigencia no sea inferior al termino de duración del contrato y tres (3) años más. El certificado de existencia y Representación legal, deberá constar que su actividad comercial le permite ejecutar el objeto del contrato.

Nota 1: El proponente deberá acreditar la actividad comercial 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre, para lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA, aceptará que la propuesta sea presentada por naturales o jurídicas, donde todos los integrantes acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, su experiencia general deberá ser las descritas en los numeral 1 y 2, sin excepción quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la licitación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA.

3.113. ACREDITACION DE CLASIFICACION EN EL RUP

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

En este documento a la fecha de cierre debe estar renovado, vigente y en firme, y constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito, calificado y clasificado de la siguiente manera:

Tabla 1. Codificación en el sistema UNSPSC

NOMBRE:	**CÓDIGO UNSPSC:**
Servicio de mantenimiento de edificios	72101507

El proponente podrá presentar el original o copia, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía. De conformidad con el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las actividades, especialidades y grupos requeridos en los pliegos. En caso de que el proponente o alguno de sus miembros no cumplan con la inscripción en el RUP, de conformidad con la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego, a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, su propuesta será RECHAZADA, el RUP deberá estar renovado y en firme.

3.114. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en proyectos de terminación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación y/o modificación y/o mantenimiento y/o intervención de hospitales y/o centros de salud y/o edificaciones destinadas a prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor de máximo dos (2) contratos celebrados y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 100% del total de metros cuadrados del proceso de selección en hospitales y/o centro de salud

Nota: Que el lote de construcción denominado lote centro de salud EL ROBLE según escrituras 2309 del 13 de septiembre del 2010 contiene un área de 375 m2.

Experiencia que deben acreditar en caso de ser Mipyme: El proponente deberá acreditar experiencia específica en terminación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación y/o modificación y/o mantenimiento y/o intervención de hospitales y/o centros de salud y/o edificaciones destinadas a prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

NOMBRE:	**CÓDIGO UNSPSC:**
Servicio de mantenimiento de edificios	72101507

Nota 3: Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del acta de recibo final o de liquidación, o certificación en las que se refleje la siguiente información:
A. Nombre de entidad contratante;
B. Objeto del contrato;
C. Nombre del contratista;
D. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros;
E. Fecha de inicio y terminación del contrato, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal;
F. Valor del contrato valor total ejecutado;
G. Nombre, cargo y firma de quien la expide;
H. Fecha de elaboración del documento.
Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.
Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Nota 4: Los consorcios o uniones temporales constituyen un (1) solo proponente; si se presenta oferta bajo cualquiera de esas formas plurales, sus miembros podrán diligenciar la experiencia acreditada de forma conjunta en un mismo anexo y el requisito exigido en este numeral podrá se acreditado por uno o varios de sus integrantes.

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en las certificaciones y/o en las actas de recibo final y/o liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del Proponente en dicho contrato, para establecer el valor total de la experiencia especifica.

Nota 6: La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se anexe copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso la ESE podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la ESE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, la ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 10: En caso de presentarse un número de certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación adicional a las requeridas en el pliego de condiciones, solo se tendrán en cuenta el número máximo permitido.

Nota 11: El proponente deberá allegar diligenciado el anexo INFORMACION DE CONTRATOS, relacionado con la información de los contratos requeridos en el pliego de condiciones, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 12: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: Para acreditar la calidad Mipyme deberá allegar los documentos que se relacionan en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 según aplique.

EL ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán disponer de un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que acredite los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta las necesidades de la ESE junto con la propuesta se deberá allegar la documentación que acredite la disponibilidad del perfil requerido:

- Hoja de vida
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de los diplomas
- Copia de la Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Copia de la licencia o certificación de antecedentes vigente según su profesión (cuando aplique)
- Carta de intención suscrita por el profesional

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	PERFIL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura y mínimo diez (10) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación del título profesional, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula, formación como verificador de las condiciones de habilitación de	El residente de obra deberá acreditar experiencia especifica en residente de obra en contratos o proyectos de construcción y/o adecuación y/o remodelación de infraestructura hospitalaria nivel II, III o IV que incluyan un área intervenida entre 3.00 M2 y 300 M2, la cual será verificable deberá demostrar experiencia en máximo un (1) contrato.

			instituciones prestadoras de servicios de salud con el fin de verificar los estándares de capacidad técnicas, con una experiencia mínima de 5 años a partir de la acreditación de estudios correspondiente y Especialista en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura.	
AUXILIAR SISOMA	1	100%	Título profesional en Administración en Salud Ocupacional	Que acredite experiencia general mínima de un (1) año, contados a partir de la expedición de la licencia. participado o realizado en al menos una construcción en infraestructura hospitalaria nivel II, III o IV.

Nota 1: Para la verificación del personal ofrecido los proponentes deberán diligenciar carta de compromiso y anexar los documentos que acrediten su formación académica y experiencia de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos anteriormente.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Para efectos del presente proceso, se entiende por pensum académico, la terminación de todas las asignaturas que componen el plan de estudios de una determinada carrera profesional, mediante documento expedido por el ente universitario correspondiente.

Nota 4: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de los títulos de pregrado, bachiller, técnicos, seminarios, cursos, diplomados o postgrados.
- Copia tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o inscripción en el registro correspondiente
- Certificado de vigencia de la matricula expedido por el órgano competente.
- Tarjeta profesional expedido por el órgano competente.
- Certificación de terminación del pensum académico.
- La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones y/o actas de terminación

- y/o actas de liquidación en las que se relacione la siguiente información:

1. Nombre, dirección y teléfono de la entidad.
2. Cargo desempeñado y/o Actividades ejecutadas.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación.
4. Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso la entidad podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 6: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.

Nota 7: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 8: El adjudicatario deberá acreditar la vinculación y disponibilidad de todo el personal requerido para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los documentos del proceso contractual, mediante contratos y planillas de pago de aportes.

Nota 9: Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la ESE, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales.

Nota 10: Los profesionales o técnicos solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 11: En caso en que se postule un mismo profesional o técnico para desempeñar alguno de los cargos requeridos en más de una propuesta, éstas serán rechazadas.

3.115. CAPACIDAD FINANCIERA COMO PROVEEDOR (HABILITANTE)

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2024. El proponente debe demostrar como mínimo la siguiente capacidad financiera:

Tabla 1 - Indicadores de Capacidad Financiera

CAPACIDAD	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

Tabla 2 - Indicadores de Capacidad Organizacional

RAZON	CAPACIDAD
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.25

Tabla 3 – Capital de Trabajo

CAPITAL DE TRABAJO	
Capital de Trabajo	Mayor o igual al P.O
Patrimonio	Mayor o igual al P.O

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, la capacidad financiera se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el indicador del capital de trabajo y patrimonio cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la Utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de cobertura de intereses.

4. FACTORES DE EVALUACION

La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

En la evaluación de las ofertas la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Las ofertas deben presentarse en los anexos 2 a 11 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Tabla 1- Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	60
FACTOR TECNICO	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	7
EMPRENDIMIENTO MUJERES	1
VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
MPYMES	1
CALIFICACIÓN TOTAL MÁXIMA	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO -OFERTA ECONÓMICA, en medio físico y magnético (formato Excel), en caso de discrepancias prevalecerá el físico; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos, conforme a lo siguiente:

- Consignar los precios unitarios, valores parciales, subtotal y total de la oferta económica, y plazo de ejecución.
- Consignar los porcentajes globales y valores de los costos A.I.U.
- Ofrecer todos los valores unitarios de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial.
- La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
- Los valores unitarios ofertados no podrán ser superiores al cien por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.
- El Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La ESE no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de su oferta económica las condiciones topográficas, climatológicas, de accesos, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, su costo y duración.

Igualmente, el proponente deberá tener en cuenta, los posibles costos de construcción, mejoramiento y conservación de las zonas de acceso a las fuentes de materiales, y todos los demás costos necesarios para la producción de éstos, así como los costos de explotación de préstamos y sus correspondientes servidumbres, así como también los costos derivados de los trámites tendientes a la obtención de los permisos y servidumbres que sean necesarios para estos casos.

Con la presentación del cuadro de cantidades de obra y precios unitarios debidamente diligenciados, se entiende que el proponente estudio los costos y cantidades de todos los insumos que intervienen en cada una de las actividades del proyecto y por consiguiente, incluyó en cada uno de los precios unitarios, el precio del transporte, izaje, acarreo hasta el sitio interno, transporte internos y transporte en la disposición final en sitios autorizados cuando aplique; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipo, mano de obra estimada y todos los elementos y componentes requeridos para la realización de cada ítem, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas publicadas por el hospital, las normas y reglamentos vigentes y las buenas prácticas de la construcción, así como los costos indirectos de acuerdo al contenido del AIU publicada por la entidad.

El no cumplimiento de lo indicado anteriormente so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: La ESE verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos), y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

Nota 4: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 5: El proponente deberá presentar junto con la oferta económica lo siguiente:

- Análisis detallado del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios.

RELACIÓN DETALLADA DEL A.I.U.: El proponente deberá presentar el desagregado del A.I.U sin exceder el porcentaje del presupuesto oficial y en pesos colombianos de los componentes del A.I.U; sin embargo para verificar los cálculos del costo de la administración, el proponente deberá presentar en el respectivo anexo los ítems desagregados de la administración, de acuerdo a los documentos publicados por la entidad, la no presentación de la discriminación del A.I.U. será causal de rechazo de las ofertas.
El A.I.U. deberá estar debidamente discriminado, y contener como mínimo los costos previstos en el ANEXO No. — A.I.U.
En caso de existir discrepancias entre el anexo de oferta económica y el detalle o desglose de AIU, primarán los valores determinados en el Anexo de AIU.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial basados en los precios del transporte, izaje, acarreo hasta el sitio interno, transporte internos y transporte en la disposición final en sitios autorizados cuando aplique; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipo, mano de obra estimada y todos los elementos y componentes requeridos para la realización de cada ítem, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas publicadas por el hospital, las normas y reglamentos vigentes y las buenas prácticas de la construcción.

El precio unitario consignado en el ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir con el análisis de precio unitario correspondiente.

En caso de existir discrepancias, primarán los valores determinados en el análisis de precios unitarios.

OFERTA ECONÓMICA

La entidad a partir del valor total de las Ofertas o del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **SESENTA (60) PUNTOS**. En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultara un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta **SESENTA (60) PUNTOS**, de lo contrario, se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento establecido:

Se determinará al azar cuál de las siguientes dos (2) opciones se utilizará para establecer la asignación de puntaje: MEDIA GEOMÉTRICA, o MEDIA ARITMÉTICA, de acuerdo con el precio total ofrecido en la propuesta económica (ANEXO — OFERTA ECONÓMICA).

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice el cierre del proceso de selección y la apertura de ofertas. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde de la fecha límite para presentar ofertas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Media Aritmética**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre las propuestas válidas aplicando la siguiente fórmula.

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{\overline{X}_i}{n}$$

Donde:

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_i$: Es el valor total corregido de las propuestas económicas válidas presentadas.
- n: Número total o cantidad de las propuestas válidas presentadas.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 58{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X} \\ \\ 58{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|\,\overline{X} - V_i\,|}{\overline{X}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}$: Es la media aritmética.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 58{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MG$$

$$Puntaje = 58{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ MG$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica sin presupuesto oficial
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

B. FACTOR TÉCNICO (HASTA 30 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta doscientos cuarenta (30) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FORMACION ADICIONAL, EXPERIENCIA ADIONAL Y PROFESIONAL ADICIONAL: DOCE (12) PUNTOS

Además del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, deberá acreditar los siguientes requisitos para la obtención del puntaje:

Residente de obra

EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
10 años a 19.99 años	1

20 años a 25 años	2
Mayo 25.1 años	4

Residente de proyectos de construcción de infraestructura hospitalaria nivel II, III o IV:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
375 m2 a 1000 m2	1
1001 m2 2000 m2	2
2001 m2 a 3000 m2	3
Mayor 3001 m2	4

Apoyo SISO

Acreditar su participación en proyectos de construcción de infraestructura hospitalaria nivel II, III o IV como apoyo SISO

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
375 m2 a 1000 m2	1
1001 m2 2000 m2	2
2001 m2 a 3000 m2	4

B.2. PROGRAMA DE OBRA: SEIS (6) PUNTOS.

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el proponente se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución de la obra.

El programa de obra deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Los proponentes deberán estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de esta convocatoria y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

Los proponentes deben definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

Se debe presentar el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual (Anexo No. B) y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. A).

El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual o menor al plazo único establecido en los documentos del proceso.

El programa deberá ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, deberán hacer parte del programa.

Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: Los proponentes deberán presentar en anexo, de acuerdo con las instrucciones dadas en el Anexo No. A, so pena de rechazo de la propuesta, los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y el Anexo No. A.

El Diagrama PERT deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor comprensión.

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (ó antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo, para una mejor comprensión.

Flujo de inversión mensual: Los proponentes elaborarán un flujo de inversión mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el Anexo No. B, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En dicho formato, efectuará el cálculo del Valor Presente Neto de la inversión mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el Anexo No. B.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso

de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA.

Si el programa presentado por los proponentes, no se ajusta a lo expuesto anteriormente, se calificará con cero (0) puntos.

DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE OBRA.

ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA, evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en los documentos del proceso.

ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA, verificará la presentación del Flujo de Inversión Mensual.
El Comité Evaluador a través de su componente técnico realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, siguiendo el siguiente procedimiento:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. A.

Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración.

Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.

Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual consignado en el Anexo No. B, no presente errores aritméticos.

Verificará el Cálculo del Valor Presente Neto (VPN), de la Inversión Neta mensual, de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo No. B.

Las propuestas que no hayan tenido errores, se declararán hábiles para la asignación de puntaje por concepto de PROGRAMA DE OBRA.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

Que el proponente haya presentado el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, el Flujo de Inversión (Anexo No. B) y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. A).

Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual o menor al plazo único establecido en los documentos del proceso.

Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.

Que los dos diagramas señalen una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en los documentos del proceso, pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

B.3. CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (ANEXO No. A) (4 PUNTOS).

El Evaluador Técnico aplicará el siguiente procedimiento:

a-) Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. A) y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C, F, J y P del Anexo No. A). El Evaluador Técnico determinará el número de inconsistencias y corregirá el FORMULARIO DE LA PROPUESTA, tomando como datos ciertos los Análisis de Precios Unitarios presentados.
b-) Verificará que las cantidades de obra consignadas en el Anexo No. A (Columna A), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (FORMULARIO DE LA PROPUESTA). El Evaluador Técnico corregirá las inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.
c-) Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas B, D, G, I, M, O, S, U del Anexo No. A, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el Evaluador Técnico considerará qué información sustancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.
d-) Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el Anexo No. A, no presenten errores aritméticos en sus operaciones aritméticas (Columnas E, H, K, L, N, Q, R, T, V y W). El Evaluador Técnico corregirá los errores aritméticos encontrados en las columnas mencionadas y en las columnas que se deriven de ellas.

El Evaluador Técnico procederá a verificar el número de inconsistencias encontradas, luego de aplicar el procedimiento descrito en los literales a), b), c) y d), Asignará el puntaje de la siguiente forma:

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna	4
1 o 2 inconsistencias	2
3 o 4 inconsistencias	1
Más de 4 inconsistencias	0

Las propuestas que hayan obtenido un puntaje de CERO (0) PUNTOS en la evaluación del Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de Actividades, no serán tenidas en cuenta para la evaluación de los Diagramas de Gantt y Pert. Por tanto, el puntaje por PROGRAMA DE OBRA, será de CERO (0) PUNTOS.

B.4. DIAGRAMA DE BARRAS O GANTT (4 PUNTOS)

El Evaluador Técnico aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Gantt ó de Barras:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. A. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama de Barras.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. A en la Columna W (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar.

Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de cero puntos dos (0.2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cero puntos cinco (0.5) puntos acumulables.

Verificará que los cálculos efectuados para encontrar la información de fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible), no presenten inconsistencias ó errores aritméticos. Cualquier inconsistencia o error aritmético, se castigará con la pérdida de certo punto cinco (0.5) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la pérdida de cero puntos cinco (0.5) puntos acumulables.

Verificará que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración calculada y presentada en el diagrama. Cualquier inconsistencia se castigará con la pérdida de cero puntos cinco (0.5) puntos acumulables.
Verificará que en el diagrama de barras Gantt, se presente la escala temporal grafica del nivel intermedio en meses y la escala temporal grafica de nivel inferior en días. El no cumplimiento de estos requisitos se castigará con la pérdida de un (1) punto acumulable.

Verificará que el diagrama de barras Gantt presente su respectiva cuadricula gráfica de las escalas temporales. El no cumplimiento de este requisito se castigará con la pérdida de un (1) punto acumulable.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt o de barras, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

B.5. DIAGRAMA PERT O CPM: DOS (2) PUNTOS

El Evaluador Técnico aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Pert:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. A). Cualquier diferencia en la descripción de las actividades dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama Pert.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. A), en la Columna W (duración en días calendario), efectuadas las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de cero punto dos (0.2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: identificación y nombre de la actividad, duración, fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cero punto cinco (0.5) puntos acumulables.

Verificará finalmente que la información de los Diagramas de Gantt y Pert sea consistente, es decir coincida el nombre de las actividades, duración, fechas de iniciación y terminación (temprana y tardía), actividades predecesoras, luego de efectuar las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia presentada se castigará con la pérdida de cero puntos cinco (0.5) puntos acumulables.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama Pert, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores. No se aceptan propuestas que presenten la propuesta técnica en un formato diferente o modificado al contenido en el anexo A y B en los documentos del proceso, lo cual genera el rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá entregar el cronograma de obra del proyecto rubricado y avalado por un profesional con el siguiente perfil:

Profesional en Ingeniería Civil con experiencia general superior a cinco (05) años, con posgrado Especialización o Maestría en Administración – MBA o Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, debe tener certificado o credencial vigente como Project Management Professional - PMP®, mínimo cinco (05) años de experiencia como Coordinador o Gerente o Director o Responsable de seguimiento y control de Proyectos en los que se hayan implementado modelos de Dirección de Proyectos de construcción bajo los estándares del Project Management Institute - PMI®. Uno de los contratos deberá tener como objeto remodelación o reforzamiento o adecuación de una edificación hospitalaria.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero Civil, así como certificación o credencial PMP® vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. En el evento

de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional. Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Construcción se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

El profesional que realice el cronograma de obra y lo avale no podrá acreditar más de una propuesta.

B.6. PROGRAMA DE GERENCIA DEL PROYECTO: DOS (2) PUNTOS

El programa de Gerencia de proyectos deberá establecer la estructura de ejecución, componentes, procesos, procedimientos, organigrama, responsabilidades, EDT y demás elementos recomendados por los estándares del Project Management Institute - PMI® evidenciados en el PMBOK 6ª y 7ª edición, el cuál es su documento base vigente. La adecuada selección de procesos a implementar se establece el procedimiento de planeación, ejecución, monitoreo, seguimiento y control y cierre del proyecto, de tal manera que las características de riesgo e incertidumbre disminuyan. Lo anterior como clara evidencia de conocer no solo los aspectos técnicos de la ejecución de este tipo de proyectos sino también los componentes de eficiencia administrativa y financiera que conlleva a un manejo responsable de los recursos públicos. El Proponente deberá entregar el programa de Gerencia de proyectos rubricado y avalado por un profesional con el siguiente perfil:

Profesional en Ingeniería Civil con experiencia general superior a cinco (05) años, con posgrado Especialización o Maestría en Administración – MBA o Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, debe tener certificado o credencial vigente como Project Management Professional - PMP®, mínimo cinco (05) años de experiencia como Coordinador o Gerente o Director o Responsable de seguimiento y control de Proyectos en los que se hayan implementado modelos de Dirección de Proyectos de construcción bajo los estándares del Project Management Institute - PMI®. Uno de los contratos deberá tener como objeto remodelación o reforzamiento o adecuación de una edificación hospitalaria.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero Civil, así como certificación o credencial PMP® vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional. Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Construcción se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

El profesional que realice el programa de gerencia del proyecto y lo avale no podrá acreditar más de una propuesta.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana a través de la contratación pública, se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO- CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5

Ofrece servicios extranjeros	0

Para la acreditación de este factor, los proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

D. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (1 PUNTOS)

Para la presente convocatoria pública, para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente texto deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la convocatoria pública.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 1 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica la estructurará el proponente a través del diligenciamiento del formato de la propuesta económica.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en orden sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si el empate se mantiene, La Entidad adjudicará El Contrato al proponente que resulte favorecido en el sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre Los Proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA procederá

a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será El Proponente que saque la balota con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo. Para la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y por el momento en que se pueden producir, para lo cual hay que tener en cuenta que el Gobierno Nacional, con el fin de dar efectos prácticos a los riesgos previsibles expidió el Documento Conpes No. 3714 de 1 de diciembre de 2011

a. Concepto de riesgo:

El documento CONPES, expresa que el riesgo en forma general “es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”.

b. Riesgos que no son previsibles:

Este documento define los riesgos previsibles y la diferencia de otros riesgos que se producen con ocasión de la contratación estatal. Desde esta perspectiva, el mencionado documento señaló que no son riesgos imprevisibles:

o Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones del contrato.

o Se confunden los riesgos previsibles en la contratación con otros conceptos que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por ejemplo, incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados en el Decreto 1510 de 2013.

o Se incluyen aleatoriamente riesgo con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desconociendo la realidad contractual específica que puede llevar a concluir que no existen riesgos previsibles en algunos contratos.

En este orden de ideas, el mencionado Documento concluyó que no son riesgos previsibles:

o El incumplimiento total o parcial del contrato, en la medida en que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto por la garantía, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

o Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual, que se encuentren cubiertos mediante garantías especiales como la póliza de responsabilidad extracontractual, regulada principalmente en el Decreto 1082 de 2015.

o Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

o Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; entendidas estas como la presencia en el contratista o en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal de alguna o algunas de las causales previstas en la Constitución o la Ley para las inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato, caso en el cual, deberá cederse el respectivo contrato, renunciar a su ejecución o ceder su participación a un tercero según corresponda.

c. Distribución de riesgos en materia de contratación:

Con el fin de que la Entidad haga una acertada distribución de los riesgos, el Documento ha señalado que la Entidad debe realizar un proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos, De esta forma, el documento definió cada uno de estos presupuestos de la siguiente manera:

1. Tipificación: "El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases 'que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe".

Dentro del ejercicio de tipificación, el Documento ha identificado una serie de riesgos, los cuales traemos a colación para su estricta aplicación:

1.1. Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

1.2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad, Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad acudirá a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

1.3. Riesgos operacionales: Son los riesgos asociados a la operatividad del contrato, entre estos encontramos la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, también se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes, adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato, en general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato,

1.4. Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

1.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

1.6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc). Para el ejercicio

1.7. de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

1.8. Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo, de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

1.9. Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Este ejercicio de tipificación no exime a la entidad para que analice, evalúe y considere otro tipo de riesgos que considere adecuados en relación al objeto específico que pretenda contratar.

2. Estimación: "Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. (...) Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto".

3. Asignación: "Es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administración y mitigarlo. De acuerdo con lo anterior, y en armonía con lo dispuesto en la reglamentación, corresponderá a la entidad estatal en el proyecto de pliego de condiciones,

proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones."

Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

La asignación, deberá efectuarse de la siguiente manera:

3.1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Riesgos Sociales o políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA, que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3.3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3.4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

3.5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

3.6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

3.7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

3.8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

MATRIZ DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	NIVEL DEL RIESGO			QUIEN ASUME EL RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	NINGUNO
RIESGO ECONÓMICO			X		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS			X		X	
RIESGO OPERACIONAL		X			X	
RIESGOS FINANCIEROS		X			X	
RIESGOS REGULATORIOS			X			X
RIESGOS DE LA NATURALEZA			X		X	
RIESGO AMBIENTAL			X		X	
RIESGO TECNOLÓGICO		X				X

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El artículo 33 del Estatuto de Contratación de la ESE, señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo, autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL PALESTINA, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Contratista deberá constituir a favor de la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL PALESTINA, con NIT. 813.011.505-4, una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare la seriedad de la oferta
Debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 del 2015. Si el valor debe ser por lo menos el 20% del valor del presupuesto oficial.
Debe estar vigente desde la presentación de la oferta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato a suscribir, se deberá constituir a costa del contratista y a favor de La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cinco (5) año más	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de terminación o recibo	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato	X	

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los

nacionales. Se aplica la regla de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- ✓ Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- ✓ Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

I	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europa	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	NO

10. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 40 del Acuerdo No. 020, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive será vigilado a

través de un supervisor. El cual debe cumplir con las funciones establecidas en el artículo 42 del Acuerdo No. 020 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será realizada por el gerente.

11. ANALISIS DE LA ENTIDAD

Durante la etapa de planeación y en la elaboración del estudio del presente proceso de selección de contratista, la ESE deja constancia de haber realizado el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgos, que sirvió de fundamento para lo aquí expuesto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11.112. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para establecer el valor del presente proceso de contratación, la ESE realizó un proyecto con análisis de precios unitarios por cada actividad a realizar el cual se presentó a la secretaría de salud departamental y al ministerio de salud para su respectiva aprobación.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se evidencia que para este tipo de procesos y por su complejidad los oferentes se presentan bajo la figura de personas naturales o jurídicas Uniones Temporales, complementando de esta manera los requisitos exigidos por la entidad contratante.

Para realizar el análisis de la Demanda inicialmente se da una revisión a la contratación que realizó la Alcaldía Municipal durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, adicionalmente se realiza la consulta al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP con el objetivo de establecer un referente y determinar posibles personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de suministrar los bienes requeridos en el objeto contractual en cuestión para finalmente solicitar las respectivas cotizaciones y mediante una ponderación de las mismas definir el presupuesto oficial para el proceso contractual.

	Revisó en su texto legal:
TALIA YISETH COY BOHORQUEZ T.A. CONTRATACIÓN	**RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ** Asesor de contratación